

No. 010

Febrero 24 de 2023

Señores: Participantes del Mercado de Gas Natural en Colombia

Asunto: Declaración de Información Operativa - Anexo 1 Resolución CREG 186 de 2020 y Anexo 2 Resolución CREG 185 de 2020 - Validación de datos atípicos en la cantidad de energía reportada.

Respetados señores:

La Bolsa Mercantil de Colombia en su calidad de Gestor del Mercado de Gas Natural, se permite informar a los participantes del mercado, que en virtud de la función de recopilar, verificar, publicar y conservar la información operativa del sector de gas natural en Colombia, establecida en el artículo 5 de la Resolución CREG 186 de 2020, y propendiendo por la calidad de los reportes de la mencionada información declarada por los agentes: Productores-Comercializadores, Comercializadores de Gas Importado, Transportadores, Comercializadores-Distribuidores, Comercializadores, Usuarios No Regulados y Generadores Térmicos, se implementarán a partir del **miércoles 01 de marzo de 2023**, los siguientes controles para el ingreso de la información operativa en el Sistema Electrónico de Gas – SEGAS:

1. Control punto por operador y cantidad máxima de reporte

Se estableció un control para los puntos de entrada, salida y transferencia, campos de producción, estaciones de compresión y gasoductos dedicados, mediante el cual, al momento de realizar la declaración de la información operativa en el Sistema Electrónico de Gas – SEGAS – sea por pantalla o por archivo plano – el sistema validará:

- En función al tipo de reporte, si el operador está autorizado para realizar el registro en el punto declarado y,
- Si la cantidad se encuentra dentro de un parámetro estadístico establecido relacionado con valores máximos históricos declarados por los agentes.
- Para los puntos de salida adicionalmente se verifica el sector de consumo.

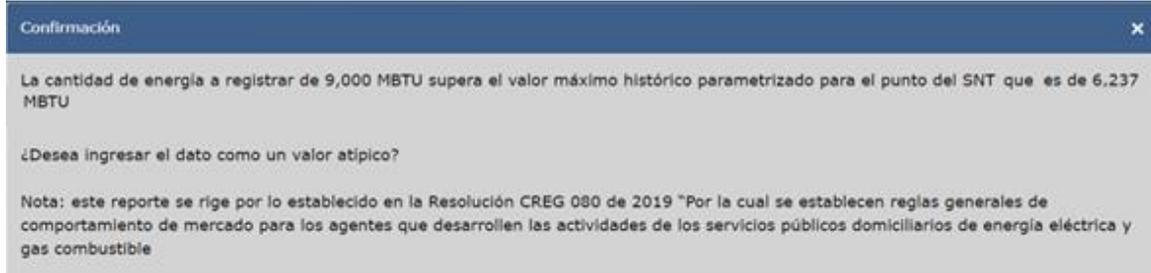
En el caso que sea necesario parametrizar al operador en un punto específico, se deberá remitir un correo electrónico al Gestor del Mercado gestordegas@bolsamercantil.com.co, solicitando dicha autorización; se debe informar la cantidad máxima de energía estimada de operación a ser declarada en el punto.

2. Control de validación y aceptación de datos atípicos en la cantidad de energía reportada

Si al momento de realizar la declaración de la información operativa en el Sistema Electrónico de Gas – SEGAS – sea por pantalla o por archivo plano – el sistema detecta que la cantidad reportada de energía supera la “*cantidad de energía máxima histórica diaria*” parametrizada, se considerará el dato como atípico. En dado caso, el sistema presentará una ventana de confirmación con la descripción de los datos atípicos.

No. 010

Febrero 24 de 2023



De esta manera el agente podrá proceder bajo alguna de las siguientes 2 opciones:

- I. **Revisión y rectificación de la información.** El agente debe analizar si la cantidad de energía a declarar en el punto donde se identificó que se supera la cantidad de energía máxima parametrizada en el SEGAS, está errada o no. En caso de que la información que se trata de ingresar presente inconsistencias, el agente debe realizar un proceso de ajuste a los datos correspondientes e intentar nuevamente el cargue de información.
- II. **Reporte con datos atípicos.** Para el caso en que el usuario considere que la información operativa a reportar con los datos atípicos detectados por el sistema es correcta, se debe confirmar la carga de la información a través del botón “Aceptar”.

Los esquemas de los reportes de información se encuentran detallados en el instructivo de “*Ingreso de información operativa SEGAS por los usuarios*”, que se encuentra publicado en el SEGAS en la ruta: **Informes > Documentos > Instructivos**.

Como un proceso de transición sugerimos que, durante el periodo del **01 al 10 marzo de 2023**, los agentes realicen los reportes de información operativa a más tardar a las **11:00 horas**, con el objetivo de validar y detectar ajustes en las parametrizaciones del SEGAS. En dicho caso, se deberá informar de manera oportuna estas novedades al correo del Gestor del Mercado gestordegas@bolsamercantil.com.co, para que el reporte se realice dentro de los plazos establecidos en la regulación.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida a través del correo electrónico gestordegas@bolsamercantil.com.co o a través de la línea (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 850.

Cordialmente,


JOHN ALEJANDRO SOPÓ FLORES
Profesional Sénior con funciones de
Gerente de Gas encargado